

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 1328/2005 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de Francisco Ramírez García contra Ohishi Maschell Ishiyama Arboleda sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 149

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.
Lugar: Málaga.
Fecha: Quince de febrero de dos mil seis.
Parte demandante: Francisco Ramírez García.
Abogado: Méndez Guzmán, Ana.
Procurador: Lourdes Ruiz Rojo.
Parte demandada: Ohishi Maschell Ishiyama Arboleda (Rebelde en autos).

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por don Francisco Ramírez García contra doña Ohishi Maschell Ishiyama Arboleda, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales. No imponer las costas a ninguna de las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso de preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./a. Magistrado/Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Ohishi Maschell Ishiyama Arboleda, extiendo y firmo la presente en Málaga a quince de febrero de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 67/2004. (PD. 746/2006).

NIG: 2906742C20040001245.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 67/2004. Negociado: 7E.
De: Don Miguel Cortés Bretón Sierra y doña María del Valle Climent González.
Procurador: Sra. Ojeda Maubert, Belén.
Letrado: Sr. Checa Gómez de la Cruz, Antonio.
Contra: Doña Esperanza Rosello Balague, doña Eulalia Sabater Albelda y María Trinidad Reyes Roselló.

Don/doña Beatriz Fernández Ruiz, Secretario de Primera Instancia número Dos de los de Málaga y su Partido.

Hago saber: Que en el Juicio Ordinario 67/04 de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

S E N T E N C I A

«En Málaga, a 4 de mayo de 2005.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 67/04, a instancia de Miguel Cortés-Bretón Sierra y María del Valle Climent González, representados por el Procurador Sr. Ojeda Maubert, y asistidos del Letrado Sr. Checa Gómez de la Cruz, contra Esperanza Rosello Balague, Eulalia Sabater Albelda, María Trinidad Reyes Reselló -en su condición de heredera del fallecido don Luis Reyes del Río- y contra el resto de los herederos desconocidos del fallecido don Luis Reyes del Río.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora, debo condenar y condeno a los demandados Esperanza Rosello Balague, Eulalia Sabater Albelda, María Trinidad Reyes Reselló -en su condición de heredera del fallecido don Luis Reyes del Río- y resto de herederos desconocidos del fallecido don Luis Reyes del Río a que eleven a escritura pública el contrato de compraventa privado que acompaña a la demanda, supliendo la Autoridad Judicial su consentimiento ante el Notario en el caso de que no otorguen la escritura pública en el plazo que a tal efecto se les conceda. Respecto a las costas, procede que cada parte abone las causadas a su instancia y las comunes por mitad. Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. E/»

Para que sirva de notificación de Sentencia al/a la demandado/a D./ña. Esperanza Rosello Balague, Eulalia Sabater Albelda y María Trinidad Reyes Roselló se expide la presente, que se insertará en Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Málaga a trece de febrero de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 388/2005. (PD. 729/2006).

NIG: 2906742C20050003846.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 388/2005. Negociado: 8.
Sobre: Acción Rectificación Registral.
De: D./ña. Atillia. M. Biele Steibner, Wolfgang Francisco de Bustos Biele, Helmut Federico de Bustos Biele, Atillia Patricia de Bustos Biele, Atillia. Mónica de Bustos Biele, Atillia M. Biele Steibner y doña Atillia M. Biele Steibner.
Procurador: Sr. Manosalbas Gómez, Manuel y Manosalbas Gómez, Manuel.
Letrado: Sr. Westendorp Arnaiz, Javier.
Contra: Subima, S.A.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 388/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de Atillia M. Biele Steibner, Wolfgang Francisco de Bustos Biele, Helmut Federico de Bustos Biele, Atillia Patricia de Bustos Biele, Atillia Mónica de Bustos Biele, contra Subima, S.A., sobre Acción Rectificación Registral, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 32/06

En Málaga, a veintisiete de enero de dos mil seis.

La Sra. doña María Teresa Sáez Martínez, Magistrada-Juez del Juzg. de Primera Instancia núm. Siete de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 388/2005 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don/doña Atillia M. Biele Steibner, Wolfgang Francisco de Bustos Biele, Helmut Federico de Bustos Biele, Atillia Patricia de Bustos Biele, Atillia Mónica de Bustos Biele, con Procurador/a don Manosalbas Gómez, Manuel y Letrado don Westendorp Arnaiz, Javier; y de otra como demandado Subima, S.A., sobre Acción Rectificación Registral, y,

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Manosalbas Gómez, en nombre y representación de doña Atillia M. Biele Steibner y los hermanos Wolfgang Francisco, Helmut Federico, Atillia Patricia y Atillia Mónica de Bustos Miele, contra Entidad Subima, S.A., debo declarar y declaro la inexactitud existente entre el Registro de la Propiedad núm. Cuatro de Málaga y la realidad extrarregistral con referencia a las fincas 159/B y 161/B del mismo, y en consecuencia, una vez firme la presente resolución libérense los oportunos mandamientos al citado Registro de la Propiedad a fin de que proceda a rectificar las inscripciones de las mencionadas fincas registrales en los términos contenidos en el cuerpo de esta resolución, con cancelación de las contradictorias si fuera necesario, condenando a las demandadas a estar y pasar por esta resolución. Todo ello, sin pronunciamiento sobre las costas de este procedimiento.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Subima, S.A., extiendo y firmo la presente en Málaga a veintisiete de enero de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 122/2001. (PD. 727/2006).

NIG: 4109100C20010004866.
Procedimiento: J. Verbal (N) 122/2001. Negociado: 3.º
De: SUINCEL, S.L.
Procurador: Sr. José Ignacio Díaz Valor57.
Contra: Grupo Laupa, S.L.

E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento J. Verbal (N) 122/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Sevilla a instancia de SUINCEL, S.L. contra Grupo Laupa, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por la Sra. doña Antonia Roncero García, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de esta ciudad, seguidos en este Juzgado bajo el núm. 122/01, a instancia del Procurador Sr. Díaz Valor en nombre y representación de la entidad mercantil SUINCEL, S.L., contra la entidad mercantil Grupo Laupa, S.L., en reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Díaz Valor, en nombre y representación de la mercantil SUINCEL, S.L., contra la mercantil Grupo Laupa, S.L., condeno a la entidad demandada a que abonen al actor la suma de dos mil novecientos noventa y nueve euros y setenta y ocho céntimos (2.999,78), con el interés legal de dicha suma desde la fecha del emplazamiento así como al abono de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución con la advertencia de que la misma no es firme pudiendo interponerse recurso de apelación por ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Grupo Laupa, S.L., que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Sevilla, a quince de febrero de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO MIXTO NUMERO DOS DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EDICTO dimanante del juicio de cognición núm. 271/2000. (PD. 706/2006).

NIG: 1101541C20002000044.
Procedimiento: Juicio de Cognición 271/2000. Negociado: C.
De: Foods, Olives, S.A.
Procurador: Juan Luis Malia Benítez.
Letrado: San Román Sánchez.
Contra: Doña Juana M. Macías Santos.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio de Cognición 271/2000 C seguido en el Juzgado Mixto número Dos de Chiclana de la Frontera, a instancia de Foods Olives, S.A., representada por el procurador don Juan Luis Malia Benítez contra Juana M. Macías Santos, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Chiclana de la Frontera.
Juicio Cognición 271/2000 C.

S E N T E N C I A

En Chiclana de la Frontera, 25 de julio de 2005.

Vistos por don Julio Serrano Serrano, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de los de Chiclana de la Frontera, los autos de Juicio de Cognición, seguidos ante este Juzgado bajo número 271 del año 2000, a instancia de Foods Olives, S.A., representada por Procurador Sr. Malia Benítez, contra doña Juana M.^a Macías Santos, ejercitando acción de reclamación de cantidad por responsabilidad contractual.